CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 230/2022

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1462/2025 y anexo de Isaac	017006
Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso	
del Estado de Morelos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

III. No ha lugar correo electrónico

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos,** que establece lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2022

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prorroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de tres de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

"(...) requiérase al <u>Poder Legislativo del Estado de</u> <u>Morelos</u>, para que dentro del plazo de <u>veinte días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. (...)"

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos para que en el plazo de veinte días hábiles, informe lo relativo al avance con relación a

la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento cuarenta y cuatro (1144) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifiquese.

Por lista <u>y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo.</u> Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 793/2025 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2022

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 230/2022, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste. WGVG/NAC

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 755473

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	·						
Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:31:04Z / 13/10/2025T20:31:04-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION	7.1				
	Cadena de firma						
	61 b9 4a fc 90 bd 31 d1 4d c3 d6 cf d2 5e cb	03 32 57 da a3 4e 52 af e0 e7 9d 0f 94 80 e6/99 78 d3 76	6 b8 00 cb 83 ec	30 fa	29 89 82 ba		
	4c 0a da 84 8b 0b 15 d9 08 c8 24 4a 3d bd 20 c4 3e 5a 35 31 8a 2a 9f ef 40 07 45 6c 91 06 e5 66 7b 1e 47 47 98 07 d4 bc 02 0e 98 f8 d2						
	82 87 5a f4 b5 0a ee 07 5b 80 fe f7 b4 9c 25 e2 94 b7 6d 17 e3 7a 47 6d fb b8 11 7e a8 2e 12 cc 11 43 9c 4c cb b6 b4 f4 78 ab 89 86 67 f						
	01 67 20 c8 42 c1 49 44 25 9e 6e 2c 4a 49 fd ef 86 20 db 81 2d c7 54 fd 68 bd 8b b6 28 73 2b 7f a5 c4 1d 9a 47 27 60 5f bc a2 c3 f5 bf cd						
	Of c4 be 6e 7b 64 7c 2c 1b ef 80 0e a0 66 ea ce e4 71 1c fc ab dd c8 44 a9 a6 fd 20 ae 7b 8a ac cd 3d 42 ff 45 ef 39 6b cb 31 10 dc c4 08						
	42 0d b8 0c 8a 63 b8 2b 6b 24 69 a8 f4 49 16 64 54 b1 37 15 03 5b 0a c2 6c 95 90 72 c1 cd 55 23 cd 10 b0 da 4c e1 fd 38 64 60 2a 4a 7						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:31:04Z/ 13/10/2025T20:31:04-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	P Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:31:04Z / 13/10/2025T20:31:04-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	583723	<u>'</u>				
	Datos estampillados	C7FA408E4CC16F67B871AEC1E5D2D1DE5FEC9431	926AFB373DA5	88AA3	390CDDFD74		
	•						
Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del				
	CURP	SASF820211HOCNNR06	certificado	OK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocade		
			Estatus firma	OK	Valida		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:07:26Z / 13/10/2025T19:07:26-06:00	Estatus IIIIIIa	UK	Vallua		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	53 9f 2b a1 3a 1e 07 c0 e6 5e 14 c3 87 6c 04 39 6c 36 a3 52 bc 3d c1 78 be 37/cc c7 c8 60 d8 38 86 ab 1f b6 7a 95 d1 d8 d2 94 5a e7 a1						
	67 68 07 cd 92 88 90 b8 12 e4 6f bf e7 61 a6 a9 f4 ad 5a 54 6e 0f 05 1c 02 f6 c9 d4 a8 58 a3 d9 78 ee 74 47 73 5c 34 39 df d9 e2 af b4 c						
	c3 ff 54 61 c6 40 10 04 d6 52 15 52 f1 19 90 38 85 58 a1 c5 62 66 32 66 ff 66 cc b0 f1 2b 50 01 74 ec 65 26 70 a8 7e 7a eb c1 48 dd 92 0						
	5a fc 87 f5 7d 8a a2 b9 9e 20 0b cc 4b 7b 2e 4f fa 03 7a c2 0d 7a 26 9a a0 42 fd ce e2 18 73 db 47 39 dc 91 7d e6 6a c8 b7 db d0 48 de 6						
	4f 4c 52 5e 87 47 53 10 26 76 fa 74 33 c2 16 7d 8e 5f ae 7b 8c 45 4d fb 09 29 0e a5 be 5a 27 6a c7 50 aa 6e cc 19 eb e6 9a db ff 3f ad 3a ae 8f 36 b1 51 2f 8e d0 93 5e 6d 0b 4a 3c 65 57 bb c7 76 51 c6 63 3a b4 e8 87 48						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T0 \cdot 07:26Z / 13/10/2025T19:07:26-06:00	. 1				
OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Ju	dicatura Federa	<u> </u>			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000007587					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:07:26Z / 13/10/2025T19:07:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	T\$P FIREL					
	Lillisor del certificado Tor	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de l	a Naci	ón		
	Identificador de la ecouencia	Ερούσο					

582902

175A839D38A223C37671E936027DA9CD13646FF710859CD1C846303FBDE0FF60315294

Identificador de la secuencia

Datos estampillados